

DOCUMENTS DE LA PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA QUE FORMEN PART DE L'EXPEDIENT DEL TRACTAT SECRET D'AMISTAT, ALIANÇA I PROTECCIO ENTRE LA REINA DE LA GRAN BRETANYA I EL PRINCIPAT DE CATALUNYA, CONCLOS A GENOVA EL 20 DE JUNY DE 1705.

DOCUMENT No.1

TRATADOS
CONVENIOS I DECLARACION
DE PAZ Y DE COMERCIO
QUE HAN HECHO CON LAS POTENCIAS EXTRANJERAS LOS
MONARCAS ESPAÑOLES DE LA CASA DE BORBON
DESDE EL AÑO 1700 HASTA EL DIA
PUESTOS EN ORDEN E ILUSTRADOS MUCHOS DE ELLOS CON LA
HISTORIA DE SUS RESPECTIVAS NEGOCIACIONES

Por Don Alejandro del Cantillo

Oficial que ha sido en la primera Secretaría
de Estado y del Despacho

Madrid

Imprenta de Alegría y Charlain.
Cuesta de Santo Domingo Num.8

1843

INDICE

de los

Tratados que contiene este libro

Tratado secreto de amistad, alianza y proteccion entre la reina
de la Gran Bretaña y el principado de Cataluña, concluido
en Génova el 20 de Junio de 1705... .. 43

Tratado secreto de amistad, alianza y protección entre la Inglaterra
y el principado de Cataluña; ajustado en Génova el 20 de junio de
1705 (1).

En el nombre de la santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero.

El muy ilustre Mitford Crow, embajador de la serenísima reina de la Gran Bretaña en los dominios de Italia y los mas ilustres señores don Antonio Paguera y Aymerich y Domingo Parera doctor en ambos derechos, así en su propio nombre como en el de los ilustres señores con cuyo poder y cartas credenciales están solemnemente autorizados, convienen, prometen y declaran todas las cosas que se contienen y esplican en el tratado infrascrito.

El susodicho muy ilustre Mitford Crow declara que la muy poderosa y serenísima princesa Ana, por la gracia de Dios, reina de la Gran Bretaña, Francia é Irlanda etc., atenta al bien de toda Europa para preservarla de la esclavitud de que se halla amenazada por la desmedida ambicion de Francia, ha unido á vista de todo el orbe por medio de una alianza muy estrecha, con muchos príncipes, las armas y fuerzas del reino de Inglaterra á las de los muy altos y muy poderosos confederados, no solamente para dicho fin, sino tambien para ayudar con

(1) Aunque este tratado parezca impropio de una colección cuyos documentos emanan de autoridad legítima, como se exponen en él con cierta claridad las quejas del gobierno inglés y las de los catalanes contra la casa de Borbon, se ha considerado su insercion util para la historia de la sublevación de aquel principado, ocurrida en este año, y que dió principio apoderándose las tropas inglesas con el auxilio de los naturales de la capital el 9 de octubre, y haciendo su entrada solemne el archiduque Carlos el 23 del mismo.

toda la fuerza de sus armas á la total recuperacion de la monarquía de España á favor del serenísimo archiduque de Austria Carlos III, reconocido, así por los muy altos aliados como por otros príncipes de Europa, por lejítimo sucesor de los reinos de España y demas dominios y señoríos que el difunto rey Carlos poseia al tiempo de su fallecimiento; todos los cuales, ocupados con violencia, gobierna la Francia con tiranía, y de los cuales ha hecho rey con la fuerza de las armas al serenísimo Felipe de Borbon, duque de Anjou, violando los sagrados tratados de paz, juramentos y cesiones solemnes de las serenísimas infantas de España doña Ana y doña María Teresa, reinas de Francia, por sí y sus descendientes, con la aprobación y ratificación de los reyes de Francia Luis XIII y Luis XIV, y con el consentimiento y aprobación del parlamento de Francia y de las córtes del reino de España: por lo cual la serenísima reina de la Gran Bretaña con un ánimo real y piadoso, compadecida universalmente de la nobilísima y muy esclarecida nacion española, y principalmente de la ínclita nacion catalana, ha juzgado conveniente enviar á Mitford Crow, autorizado con pleno poder y corroborado con la mas ámplia facultad para convenir, tratar y concluir una alianza y amistad muy estrecha entre el reino de Inglaterra y el muy ilustre y esclarecido principado de Cataluña, ordenando al dicho Mitford Crow que pase á Italia con el justo y recto fin de persuadir enteramente á la muy ilustre nacion española así su sana y recta intención, como la de sus muy altos y muy poderosos aliados; y de que hallandose informada la dicha reina de la fuerza y opresiones que padece toda la nación española, y especialmente el principado de Cataluña, así en sus comunidades como en cada uno de sus habitantes, se concluya por él un tratado con las personas que para ello destinare el dicho principado.

Además, los dichos muy ilustres señores don Antonio Paguera y Aymerich y don Domingo Parera doctor en ambos derechos, así en su propio nombre como en el de los señores cuyas veces hacen, declaran y aseguran firmemente, que obligados de la fuerza han sufrido el dominio de Francia, y que así por la falta de fuerzas propias como de socorros de algún príncipe no se opusieron desde el principio de mano armada á la intrusión en España del serenísimo duque de Anjou, lo cual es bastantemente notorio al príncipe Jorje de Darmstadt, entonces virey de Cataluña; y que saben y estan enterados de que los franceses han ocupado el reino de España obligando á reconocer en él por rey al serenísimo duque de Anjou contra los derechos y la voluntad de los reinos, amedrentada y oprimida la nacion española por las muchas tropas alojadas en los confines de España hácia la Navarra y Cataluña que amenazaban invadirla, favoreciendo los designios de los franceses los ministros del difunto piadoso rey Carlos II, trastocando los rectos y justos fines de su Majestad, oprimiendo su pacífico y moderado natural, interpretando y esponiendo sinies- tramente las justísimas disposiciones determinadas segun su real y justa intencion en orden á la sucesion de sus reinos, y derogando las leyes particulares de los reinos de España, y especialmente del principado de Cataluña; y finalmente, que tienen por cierto y les consta muy bien que los habitantes del principado de Cataluña, solo obligados de la fuerza sufren y toleran la dominacion francesa, tanto mas, quanto con la pretendida usurpada autoridad del duque de Anjou ha anulado y derogado muchos de los principales privilejios, constituciones y leyes de que goza el principado de Cataluña; por cuyos motivos bien considerados, muchos de los habitantes del dicho principado han abandonado su patria, y otros por haberse opuesto a tan notoria violacion de sus derechos se hallan en la cárceles públicas ó desterrados; habiéndose estendido con tanto escádalo el dicho absoluto dominio que ha escedido los límites de la ignominia y del desprecio, pues hizo conducir á las cárceles de Madrid el dia 6 de febrero pasado al señor don Pablo Ignacio Dalmases, embajador de la ciudad de Barcelona á la corte de Madrid no sin notoria y manifiesta violacion asi del derecho de las gentes como de los principales privilejios y derechos que el principado de Cataluña ha gozado real y efectivamente en las personas de sus embajadores y enviados;

y no se le permitió que propusiese los agravios cometidos contra las principales leyes y privilegios del dicho principado, antes bien en el mes de marzo siguiente el dicho embajador fue sacado de la cárcel pública y desterrado á la ciudad de Burgos, en la cual se asegura que está preso.

Por tanto, considerando los ilustres señores contratantes que las comunidades de Cataluña, oprimidas por la dominación francesa, no sin mucha dificultad pueden enviar con los poderes correspondientes personas para tratar un fin tan loable, hecha toda la diligencia que permite la injuria del tiempo; hallandose tambien informado el dicho muy ilustre señor Mitford Crow que el duro yugo de la Francia es universalmente odioso á los habitantes del principado de Cataluña, y viendo además de esto que los ilustres señores don Antonio Paguera y Aymerich y el doctor Domingo Parera estan diputados con pleno poder por los ilustres señores del dicho principado, y que tendrán sus parciales, los cuales se gobiernan con precaución por la tiranía de los franceses que los persiguen, dispuestos á tomar las armas y á proclamar á Carlos III por su lejitimo rey con el auxilio de las armas de los aliados: y que los sobredichos ilustres señores en virtud de la palabra de honor que han dado tanto por sí como por los ilustres señores que los han enviado afirman, que cumplirán y harán todas las cosas contenidas en el tratado ó tratados, que segun el tenor y sentido de los poderes examinados por una y otra parte é insertos en el presente tratado se juzgare conveniente que se establezcan y firmen; y habiéndose tenido antes muchas conferencias entre las partes para conseguir este loable y saludable fin, se ha convenido en firmar los siguientes artículos de amistad, alianza y proteccion, los cuales prometen los contratantes observar firmemente y ratificar y que en ningun tiempo, ni en ningun caso podrán interpretarse en otro sentido que aquel en que aquí se esponen al pie de la letra: los cuales articulos en que las partes contratantes han convenido son los siguientes.

1.º

El ilustre señor Mitford Crow ofrece y promete con seguridad que para socorrer á los habitantes y moradores del muy ilustre, muy esclarecido é inclito principado de Cataluña, y para que la espulsion del violento dominio de los franceses se les haga mas fácil, lo que tambien prometen y ofrecen los altos aliados, las tropas que se han de destinar para el desembarco en Cataluña llegrán efectivamente al número de cerca de ocho mil infantes y dos mil caballos.

2.º

Y asegurando los dichos ilustres señores que los habitantes de Cataluña estan muy inclinados á sacudir el yugo de Francia, y á favorecer con las armas los justos designios de los muy altos aliados, y esperándose que luego que las tropas desembarquen se les unirán muchos de la misma provincia, y que á no pocos de ellos les faltarán las armas correspondientes y víveres, promete el muy ilustre Mitford Crow llevar hasta doce mil fusiles para armar á los habitantes que se hallaren sin armas, y proveer de pólvora y balas á todas las personas que se destinaren a la guerra; y que todas las cosas espresadas en este artículo serán distribuidas por los comisarios de los ingleses ó de los confederados, con la intervenciónde los dichos señores contratantes.

3.º

Por quanto la serenísima reina de Inglaterra no tiene la menor intención de causar alguna molestia o gravámenos habitante de la nobilísima nacion catalana, antes bien desea favorecerlos con su protección y facilitarles la libertad y mayores ventajas, el dicho muy ilustre señor Crow promete y ofrece con seguridad que la dicha serenísima reina pagará real y efectivamente sus sueldos á los dichos seis mil hombres que los dichos ilustres señores ofrecen aprontar, proveidos de armas para incorporarlos con las tropas

de desembarco á los cuales se hará la paga por los comisarios ó tesoreros de la serenísima reina hasta que el serenísimo rey Carlos III dé providencia tocante á la paga de los dichos seis mil hombres.

4.º

Y siendo justo y conforme á razon recompensar con premios el mérito honrosamente adquirido entre los peligros, y asegurando los dichos ilustres señores que ellos y los demas señores sus principales desean hacer la guerra á favor del serenísimo rey Carlos III y de los muy altos aliados, y que de los seis mil hombres que han de aprontar se formen compañías así de caballería como de infantería segun pareciere conveniente, de las cuales sean nombrados por capitanes los dichos señores, el sobre dicho muy ilustre señor Mitford Crow promete que los referidos señores serán nombrados por capitanes de las compañías que se han de formar de estos seis mil hombres, y que los demás que destinaren serán nombrados por tenientes y alféreces á su arbitrio; pero con la condiciou de que la eleccion de coroneles y mayores se reservará á la voluntad de los jenerales de los ejércitos del serenísimo rey Carlos III ó de los muy altos aliados.

5.º

Atendiendo á que, como aseguran los dichos ilustres señores, está establecido por las leyes del principado de Cataluña, que el rey que guardando el derecho y las leyes de Cataluña entra en la posesion de este dominio, está obligado al tiempo de su exaltacion á hacer antes el juramento de guardar sus leyes, constituciones y privilejios, el dicho ilustre señor Mitford Crow sabiendo la recta intencion del serenísimo rey Carlos III acerca de esto, y obedeciendo las órdenes de la serenísima reina de Inglaterra, promete que procurará y solicitará cuidadosamente poder del serenísimo rey Carlos III para asegurar el cabal cumplimiento de las leyes del dicho principado, aun en la ejecucion de las cosas mas mínimas, y aun si el dicho principado lo tuviere por conveniente para la mayor observancia de sus leyes (contra la cual ni es razon presumir que el serenísimo rey Carlos III falte a la equidad, ni los señores contratantes dudan de ninguna manera de ello, aun en la mas mínima circunstancia) promete y ofrece así al presente como en cualquier acontecimiento que pueda sobrevenir, una total garantía y seguridad para que los privilejios y leyes del principado no padezcan en ninguna de sus partes la mas mínima alteracion.

mínima alteracion.

6.º

Y para manifestar mas ampliamente el celo de la serenísima reina de Inglaterra por el bien público y su afecto a la ínclita y noble nacion catalana, promete el dicho ilustre Mitford Crow, siempre que ocurran (lo que Dios no permita) algunos sucesos adversos é inopinados de la guerra, toda seguridad á los dichos señores, á sus adherentes y á los demas habitantes y vecinos del dicho principado que siguiendo públicamente el partido del serenísimo rey Carlos III y de los muy altos aliados, tomen las armas a su favor para que con el auxilio y socorro de las fuerzas de Inglaterra y de los altos aliados sacudan el muy pesado yugo de los franceses, de tal suerte que nunca les falte la garantía y proteccion del reino de Inglaterra, ni padezcan por esta causa la mas mínima turbacion o daño en sí mismos, en sus bienes, leyes o privilegios, de manera que el principado de Cataluña goce en lo venidero del mismo modo que al presente de todas las gracias, privilegios, leyes y costumbres, así en comun como en particular en la misma forma que el dicho principado gozaba de estos privilegios, leyes y gracias en tiempo del difunto rey Carlos II.

7.º

Y siendo el ánimo de la serenísima reina de la Gran Bretaña asegurar indubitablemente de su entera proteccion a favor de los reinos, dominios, señoríos y provincias de España que públicamente abrazaron

el partido de su lejítimo rey Cárlos III y de los altos aliados, y que se conserven y mantengan sus privilejios y derechos, en particular los del principado de Cataluña, cuyos habitantes espera con toda confianza que juntaran sus fuerzas descubiertamente para lo sobredicho, el referido ilustre Mitford Crow promete que luego que sea ocupada Barcelona ó antes si fuere conveniente, espondra y declarara de palabra y por escrito ó á los diputados del principado de Cataluña, ó á otras personas nombradas para representar las comunidades del dicho principado, y ratificara todas las cosas convenidas y comprendidas en el presente tratado, para que ni ahora ni en ningun tiempo inquiete á los habitantes y moradores del principado la mas mínima duda acerca de la certera conservacion y firmeza de sus privilejios y leyes.

8.º

Los susodichos ilustres señores don Antonio Paguera y Aymerich y el doctor Domingo Parera, así en su propio nombre como en el de los ilustres señores á quienes representan considerando y conociendo que por los presentes artículos quedan aseguradas las personas, bienes, leyes, constituciones, privilejios y prerogativas de los habitantes del principado de Cataluña, tanto en común como en particular, prometen que luego que las armas de los confederados lleguen a los puertos del principado de Cataluña, reconoceran por lejítimo rey, señor y sucesor de toda la monarquía de España, conforme a las constituciones y leyes del dicho principado, al serenísimo Cárlos III, archiduque de Austria, admitiéndole por su rey y señor natural.

9.º

Los referidos ilustres señores en nombre de los sobredichos prometen que diez horas despues que hayan tenido aviso de que la armada inglesa ó de los altos aliados ha dado fondo en los puertos de oriente, es á saber, desde la ciudad de Barcelona hasta los puertos de Francia, partiendo de los montes é inmediaciones de la ciudad de Vich, y llevando consigo el número de seis mil hombres armados para unirlos a las tropas de los ingleses y aliados, ejecutaran todo lo que se les mandare, y haran la guerra en servicio de su rey y de sus altos aliados.

10.º

Asimismo prometen que trabajarán y harán efectivamente que tres días despues que hayan desembarcado las tropas se tengan carnes en el campo del ejército y todos los bagajes que se necesiten así para conducir el tren de artillería, como para las cargas de las tropas.

11.º

También prometen que luego que las tropas hayan desembarcado se les señalarán cuarteles en los lugares y ciudades, segun las constituciones y leyes de Cataluña, y de la misma manera que en tiempo del difunto rey Carlos II.

12.º

Igualmente prometen que no se aumentará el precio ordinario de los bastimentos, y que harán que se tase el trigo, la harina y el pan, de manera que el precio de la medida provincial de trigo, llamada vulgarmente cuartera, no esceda de cuarenta reales de Barcelona, regulando el precio de la harina y pan conforme al del trigo, y que la dicha medida cuartera de cebada valga trece reales.

13.º

Asimismo prometen que para mayor beneficio y comodidad de las tropas harán que el precio de cada medida provincial ó carga de vino no pase de cuarenta y cinco reales, moneda de Cataluña, y que el precio del carnero, vaca ó puerco no esceda de ningun modo de aquel á que al presente se vende en Cataluña.

14.º

Asimismo prometen que para que las operaciones militares no padezcan la mas mínima dilacion, dispondrán que se conduzcan á los reales á costas y espensas de los habitantes, la fajina, aprestos y todas las demas cosas necesarias para la guerra.

15.º

Igualmente prometen bajo la buena fé, palabra y promesa del muy ilustre Mitford Crow de que real y efectivamente se pagarán cualesquiera cantidades de dinero que manifestaren haber gastado así en la recluta, como en el pré y demas urgencias de las tropas, y asimismo las deudas que contrajeran para conservar los susodichos seis mil hombres que ofrecen reclutar efectivamente para el tiempo señalado del desembarco: que en virtud de la obligacion que han hecho darán mes y medio de pré á los dichos soldados, buscando el dinero prestado ó á premio, si fuere menester; y pasado el dicho mes y medio promete el ilustre Mitford Crow pagar real y efectivamente lo que constare que los dichos señores han gastado en la manutencion y subsistencia de los referidos soldados en caso que no lo haya pagado el serenísimo rey Carlos III. Y si pasado el mes y medio no hubieren desembarcado las tropas en los puertos de Cataluña promete el dicho ilustre Mitford Crow pagar todas las cantidades que se pidieren para los sueldos de los soldados realmente reclutados por los sobredichos señores con tres meses de anticipacion cada paga para ocurrir á las contingencias del mar. Finalmente, han convenido las ilustres partes contratantes, en señalar despues el mes y el dia en que dichos señores con sus adherentes deberán proclamar públicamente por su lejítimo rey y señor al serenísimo rey Carlos III archiduque de Austria, quedando asimismo de acuerdo en no publicar por ahora este tratado, á causa de los gravísimos daños que de ello podrian orijinarse á los dichos señores y habitantes del principado de Cataluña.

En fé y seguridad de los pactos convenidos en los artículos arriba espresados de este tratado concluido por el muy ilustre señor Mitford Crow, enviado para este efecto de la serenísima reina de la Gran Bretaña á los dominios de Italia, y por los ilustres señores don Antonio Paguera y Aymerich y el doctor Domingo Parera así en su propio nombre como en el de los ilustres señores sus principales, habiéndose comunicado recíprocamente sus credenciales y poderes insertos en el presente tratado, se han hecho ejemplares de un mismo tenor para las ilustres partes contratantes, firmados de propia mano de los dichos ilustres señores, y corroborados con sus sellos. El presente tratado ha sido hecho, concluido y corroborado con sus sellos y firmas en la ciudad de Génova á 20 de junio de 1705.- Mitford Crow.- Don Antonio Paguera y Aymerich.- Doctor Domingo Parera.

DOCUMENT No.2

BRITISH DIPLOMATIC REPRESENTATIVES

1689-1789

(Foreign Office Library 12-4-33

AP 353.12 8° 117 37)

GENOA

COLONEL MITFORD CROWE (Crow) No special rank 1705
(D.N.B.)

Commission and other papers including credls. and instrs. 18
March 1705 in S.P. civ, 129.

Special mission "to reside at Genoa without a character and for colour only has given him a credential to the state and instructions to make propositions for the mutual advantage of trade" (Dispatch of 13 March 1705, S.P. civ, 91). The real objects were to watch the Catalan revolt and report naval movements.

Arrived Genoa 20 May 1705, left for Barcelona immediately after 21 oct. 1705. Returned to Genoa with a commission from the titular King of Spain and resided there May-June 1706, but had taken leave officially in oct. 1705.

DR. HENRY NEWTON. Envoy Extraordinary 1706-11. (D.N.B.)

Credls. and instrs. 26 Nov. 1704 and orders not to go Genoa owing to Crowe's mission 27 March 1705, all in S.P. civ, 91.

&c.

SPAIN

COLONEL MITFORD CROW (Crow). 1705-6 no special character;

1706 Envoy Extraordinary and Plenipotentiary (D.N.B.)

Commission, credls. to the magnates and magistrates of Catalonia and other provinces of Spain, and instrs. all 18 march 1705 in S.P. civ, 129.

Arrived Barcelona 2 Nov. 1705 and remained with Charles III until after Stanhope's arrival in May 1706, when he returned to Genoa to raise money for Charles III. Was appointed envoy extraordinary and plenipotentiary to make a commercial treaty in 1706 (H.M.C. Bath MSS.I, 108-9, etc.) but apparently did not return to Spain.

Dispatches, etc.: SP lxxix, 3; BM. Add. MSS. 28056-7
H.M.C. VIII, pt.1, 32; Portland MSS.II, 191-2

See also Italian States, Genoa.

lar King of Spain and resided there May-June 1706, but had taken leave officially in oct. 1705.

DR. HENRY NEWTON. Envoy Extraordinary 1706-11. (D.N.B.)

Credls. and instrs. 26 Nov. 1704 and orders not to go Genoa owing to Crowe's mission 27 March 1705, all in S.P. civ, 91.

&c.

SPAIN

COLONEL MITFORD CROW (Crow). 1705-6 no special character;

1706 Envoy Extraordinary and Plenipotentiary (D.N.B.)

Commission, credls. to the magnates and magistrates of Catalonia and other provinces of Spain, and instrs. all 18 march 1705 in S.P. civ, 129.

Arrived Barcelona 2 Nov. 1705 and remained with Charles III until after Stanhope's arrival in May 1706, when he returned to Genoa to raise money for Charles III. Was appointed envoy extraordinary and plenipotentiary to make a commercial treaty in 1706 (H.M.C. Bath MSS.I, 108-9, etc.) but apparently did not return to Spain.

Dispatches, etc.: SP lxxix, 3; BM. Add. MSS. 28056-7
H.M.C. VIII, pt.1, 32; Portland MSS.II, 191-2

See also Italian States, Genoa.

~~~~~

#### DOCUMENT No.2 (Traducció)

#### REPRESENTANTS DIPLOMATICS BRITANICS

1689-1789

(Foreign Office Library 12-4-33

AP 353.12

8<sup>u</sup> 117 37)

#### GENOVA

CORONEL MITFORD CROWE (CROW) Sense rang especial 1705

Nomenament i altres papers incloent credls. i instrs. 18 març 1705 en S.P. civ, 129.

Missió especial "residir a Gènova sense caràcter i per pretext solament li ha donat una credencial per a l'estat i instruccions de fer proposicions per avantatge comercial mutu" (Depatx del 13 març 1705, S.P. civ, 91). Els objectes veraders eren observar la revolta dels catalans i informar sobre moviments navals.

Arribà a Gènova el 20 de maig de 1705, marxà a Barcelona immediatament després del 21 d'oct. 1705. Torna a Gènova amb un nomenament del rei titular d'Espanya i va residir allà Maig-Juny 1706, però s'havia despedit oficialment l'oct. 1705.

DR. HENRY NEWTON. Enviat Extraordinari 1706-11. (D.N.B.)

Credls. i instrs. 26 nov. 1704 i ordres de no anar a Gènova degut a la missió de Crowe 27 març 1705, tot en els S.P. vic, 91. Etc.

#### ESPANYA

CORONEL MITFORD CROWE (Crow). 1705-6 sense caràcter especial;

1706 Enviat Extraordinari i Plenipotenciari (D.N.B.)

Nomenament, credls. als magnats i magistrats de Catalunya i altres províncies d'Espanya, i instrs. tot 18 març 1705, S.P.civ,129.

Arribà Barcelona 2 Nov.1705 i romangué amb Carles III fins després de l'arribada de Stanhope el maig 1706, en quina data tornà a Gènova a recaptar diners per a Carles III. Fou nomenat enviat extraordinari i plenipotenciari per a fer un tractat comercial el 1706 (H.M.C.VIII, pt.1, 32; Portland MSS.II, 191-2

Veure també Estats Italians. Gènova.

\*\*\*

DOCUMENT No. 3

AN  
ABRIDGMENT  
OF THE  
PUBLIC TREATIES,  
Commencing with the  
Treaty of Munster, 1648  
Digested into due ORDER, and historically introduced  
LONDON:

Printed for R. MANBY and H.S. COX,  
on Ludgate-Hill.  
MDCCLVII.

(Page 317)

The declaration of Queen Anne for supporting and protecting the Spaniards, and particularly the Catalans, who should acknowledge and receive King Charles III, for lawful King of Spain, as it was published by the Earl of Peterborough, pursuant to her Majesty's orders of May 1, 1705, at his arrival on the coast of Catalonia.

To all loyal subjects of the monarchy of Spain, of what rank or quality soever, churchmen or laymen, within the dominions of the Crown of Spain, greeting.

Our sovereign Lady Anne, by the grace of God, Queen of Great Britain, France and Ireland, &c. having thought fit to nominate and constitute us general of the troops, which her Majesty has joined with those of the Lords the States General, and which are employed to maintain the just right of the most august House of Austria to the monarchy of Spain, and to assist their other allies: we have judged it necessary and convenient to declare, before we proceed to open force, that we are not come into these parts to take possession of any place in the name of her Britannic Majesty, or of the Lords the States General, or to bring into these countries the ordinary devastations and usual calamities of war, but to defend and protect the good and loyal subjects of the said monarchy, and to free them from the insupportable yoke of a government of foreigners, and from the slavery to which they have been reduced and sold to France by ill-designing persons. The intention therefore of her said Majesty, and of the Lords of States General being to maintain the just right of the House of Austria, and the liberty and privilege of the subjects of his Catholic Majesty, we declare and promise by these presents, that all loyal and true Spaniards, who shall not oppose our forces, but give demonstrations of their loyal and due obedience to their lawful King Charles III shall be protected and maintained in their religion, persons, estates, offices and privileges without any molestation: but if (contrary to our hopes) the inhabitants and people of these countries shall not concur with us in the execution of the good intentions of her said Majesty, and of the Lords the States General, we take God to witness, that they wilfully draw upon themselves, all the hostilities which may be committed by the forces under our command, and that the blame will lie at the door of such Spaniards, who, when so fair an opportunity is offered them to give proofs of their loyalty, and follow the motives of their duty and interest, shall let slip so favourable conjuncture.

The Catalans hereupon took arms in favour of Charles, and conducted themselves through the course of this war with resolution. To enter into particulars whereof in the several parts of the world requires a history larger than mine. - In the Grand Alliance were the Emperor, Great Britain, Holland, Portugal, Savoy, Catalonia, Brandenburg, Brunswick, Luxenburg and Hesse Cassel. On the part of the House of Bourbon, France, Spain, Bavaria, Cologne and the Palatinate. ....

DOCUMENT No.4

THE JOURNALS  
of the  
HOUSE OF COMMONS  
VOL.XVII

Martis, 20 die Aprilis  
Anno 13<sup>o</sup> Annæ Reginae 1714

Mr. Secretary Bromley presented to the House, by her Majesty's Command, pursuant to their addresses for that purpose, several Papers relating to the Treaties of Peace and Commerce between Great Britain and Spain: As also,

An account of what guarantees her Majesty has entered into since One thousand Seven hundred and ten:  
Together with

The Overture of Peace, signed by Monsieur de Torcy;  
The Preliminary Demands of Great Britain: And  
The French King's Answers:  
With a List of the said Papers: And also,  
Several Papers relating to the Catalans; with a List of them:

And the said Lists were read.

Ordered, That the said Papers and Lists do lie upon the Table, to be perused by the members of this House,

The said Papers and Lists are bound up with the other papers of this session.

DOCUMENT No.4 (Traducció)

ELS DIARIS  
de la  
CAMBRA DELS COMUNS  
VOL.XVII

Dimarts, dia 20 d'abril  
de l'any 13<sup>e</sup> de la Reina Ana 1714

El Sr. Secretari Bromley presentà a la Cambra, per manament de Sa Majestat, consegüent a la seva preparació per aquest fi, diversos papers relatius als Tractats de Pau i de Comerç entre la Gran Bretanya i Espanya: Igualment,

Un recompte de les garanties concretes per Sa Majestat des del Mil setcents deu:

Junt amb

L'Obertura de Pau, firmada per Monsieur de Torcy:  
Les Demandes Preliminars de la Gran Bretanya: I  
La Resposta del rei francés:  
Diversos papers relatius als catalans; amb una llista del mateixos:

I les esmentades llistes foren llegides.

Ordre, Que els esmentats papers i llistes quedin sobre la Taula, per a que els membres d'aquesta Cambra els puguin llegir,

Els esmentats papers i llistes estan relligats amb els altres papers d'aquesta sessió.